

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ULISES LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.4 EL DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.




- 1.5 EL DR. WALTER HIRAM ROJAS SAIZ, JEFE DE SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES",

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERALES 5.3.9 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL.

- 1.6 EL MTR. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42062106, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000372754-2023.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-CYR-050GYR039-N-130-2023, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 34, 35, 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 30/2023, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/2023, DE FECHA.
- 1.9 CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- 1.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

 GOBIERNO DE MÉXICO  	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ	CONTRATO No. S3M0056 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-CYR-050CYR039-N-130-2023 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL
--	--	--

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,644, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2003, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANDREA GUZMAN L. DE VERA., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15, DE H. CÓRDOBA, VER; CON ULTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 2479 DEL LIBRO ACTO M2 ID. 15 CL 2 DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DE ORIZABA, VER. EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. ULISES MEJIA LADRÓN DE GUEVARA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,332 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAO GILBERTO LOPEZ HERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26, DE H. FORTÍN DE LAS FLORES, VERACRUZ CON NUMERO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 2479 ID 15 M10, FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO DEL LIBRO ACTO M10 ID 15 DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DE ORIZABA EL 02 DE MARZO DEL 2015; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y GENERALES, ASÍ COMO HOSPITALIZACIÓN, ELABORACIÓN DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS CLÍNICOS, RADIOLÓGICOS, DE ULTRASONIDO, DE TOMOGRAFÍA Y EN GENERAL TODOS LOS SERVICIOS QUE SE INTERVENGAN EN EL ÁREA DE MEDICINA; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CHO -030403-KE0, ASÍ COMO CONTAR CON NUMERO DE REGISTRO PATRONAL / NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000076068.
- II.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES), DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- II.6 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- II.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790,

DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN SUR 5 NO. 398 OTE 6 Y OTE 8, COL. CENTRO, ORIZABA VERACRUZ, TELÉFONO (01272)7255019,(01271)7145520, FAX (01271)45520 ETX. 126 CORREO ELECTRÓNICO ad@covadongah.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO COMPROMISO DE SER REQUERIDOS.
- SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA.- **FORMA DE PAGO.**- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE INFORMATIVOS Y NO DEBE SER UTILIZADO PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO DE TRÁMITE Y NO DEBE SER UTILIZADO PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO DE TRÁMITE Y NO DEBE SER UTILIZADO PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039- N-130-2023
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO
DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), COPIA DE FIANZA, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS", DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2015.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".




EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA- DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL A "EL INSTITUTO", EN EL DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR" AVENIDA RICARDO FLORES MAGÓN, ESQUINA SANTOS PEREZ ABASCAL, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, VERACRUZ, VERACRUZ, C.P. 91910 DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS, Y QUE DEBERÁ

COPIA AUTÉNTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EMITE EN EL MARCO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 17, PÁRRAFO CUARTO, SOBRE LA AUTENTICIDAD Y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS. LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO SE PUEDE VERIFICAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, EN EL SIGLO DE LA INFORMACIÓN, EN LA URL: WWW.GOB.MX

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>  	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ</p>	<p>CONTRATO No. S3M0056 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-130-2023 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL</p>
--	---	---

PRESENTAR EL DERECHOHABIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ÁREA MÉDICA "EL INSTITUTO".

LOS ESTUDIOS SE REQUERIRÁN DE LUNES A VIERNES, DE 08:00 A 20:00 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, Y EN CASO DE URGENCIA CALIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE MANERA INMEDIATA.

SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" ACUDA EN CASO DE SER NECESARIO A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE REQUIERA A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS, SIN CARGO EXTRA PARA "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE DOTAR DE UN STOCK DE POR LO MENOS 20 MEDIOS DE TRANSPORTE, 20 FRASCOS PARA HEMOCULTIVO AEROBIO Y ANAEROBIO, PARA QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PUEDA LLEVAR A CABO LA TOMA DE MUESTRA, CUANDO SE REQUIERA ENVÍO DE ESE TIPO DE MUESTRAS.

SE DEBERÁ DE ESTABLECER UNA RUTA DE RECOLECCIÓN DIARIA PARA LOS CULTIVOS A MÁS TARDAR LAS 13:00 HRS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE USAR PANEL DE SENSIBILIDAD DE ANTIBIÓTICOS AMPLIADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE MANTENER COMUNICACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A LA PERSONA QUE SE DESIGNE, A FIN DE PROPORCIONAR RESULTADO DE IDENTIFICACIÓN DE GRAM 24 HORAS POSTERIORES AL SEMBRADO.

LOS ESTUDIOS CONSIDERADOS COMO URGENCIAS CALIFICADAS SERÁN DETERMINADAS POR EL PERSONAL MÉDICO DE "EL INSTITUTO" Y SE REQUERIRÁN CUALQUIER DÍA Y HORA, INCLUYENDO SÁBADOS Y DOMINGOS O DÍAS FESTIVOS OFICIALES Y SU ATENCIÓN SERÁ INMEDIATA Y LOS RESULTADOS SE ENTREGARAN EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 HR. O EL TIEMPO NORMADO PARA ESA METODOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER LOS RESULTADOS A DISPOSICIÓN EN UN MÁXIMO DE 6 HORAS (PARA LO CUAL ESTE ESTUDIO SE DEBE EFECTUAR EN INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA UNIDAD MÉDICA) SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS, EN EL CASO DE ANÁLISIS CONSIDERADOS COMO URGENTES Y LA PRUEBAS DE TRASPLANTE RENAL.

PARA EL CASO DE LOS CULTIVOS DEBERÁ DE INFORMAR UNA VEZ HAYA DESARROLLO DE COLONIAS Y AGENTE PATÓGENO IDENTIFICABLE, EMITIENDO REPORTE CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBE DE HACER ENTREGA DE RESULTADOS DE LUNES A DOMINGO AL PERSONAL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO PARA LAS PRUEBAS CRUZADAS (ALO-ANTICUERPOS PRETRASPLANTE) PARA TRASPLANTES DE ÓRGANOS SÓLIDOS DE DONADOR CADAVÉRICO, SE DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD PARA REALIZARLOS LAS 24 HR, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y LOS RESULTADOS DEBERÁN ENTREGARSE EN UN MÁXIMO DE 6 HRS POSTERIORES DE HABERSE REALIZADO LA TOMA DE LAS MUESTRAS (PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON EQUIPO EN LA MISMA CIUDAD) EN LA QUE SE UBICA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD VERACRUZ HE NO. 14 "ADOLFO RUIZ CORTINES".

LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE SUBROGACIÓN SOLO PODRÁN INCLUIR CUALQUIER ESTUDIO DEL REQUERIMIENTO, HASTA AGOTAR SU PRESUPUESTO Y/O AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO ÓPTIMO Y DE ALTA TECNOLOGÍA, CALIBRADOS Y CON BITÁCORAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y DE CONTROL DE CALIDAD DIARIO, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

COMPROBANTE AUTÉNTICO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Este documento es válido para el uso de los servicios médicos en el sector público. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Para más información, consulte el sitio web del IMSS: www.imss.gob.mx.

SOLICITADAS, BASADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011, ASÍ COMO REACTIVOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES SOLICITADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR LO DISPUESTO EN LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES A ESTA ESPECIALIDAD Y/O SERVICIO, Y EN SU CASO, PRESENTAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO "AL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN EXTERNA DE CALIDAD DE RESULTADOS.

LA SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO DEBIDAMENTE AUTORIZADA SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE REFIERAN Y ACEPTEN PREVIA IDENTIFICACIÓN, LOS DERECHOHABIENTES ANTE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO", EMITIRÁ Y ENTREGARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, EL CATÁLOGO DE FIRMAS DE LOS MÉDICOS QUE SUSCRIBIRÁN LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE SUBROGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A ÉL O A SU PERSONAL, CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A LOS DERECHOHABIENTES "DEL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS LEGALES ECONÓMICAS O CIVILES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA BRINDAR CON COMODIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE UTILIZA EL DERECHOHABIENTE CUANDO ACUDE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; ES DECIR, DEBIENDO PROPONER EL PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO, SEGÚN CORRESPONDA A CADA SERVICIO SOLICITADO.

"EL PROVEEDOR" SOLO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS INDICADOS EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN, NO DEBIENDO SUSTITUIRSE UN ESTUDIO POR OTRO A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN PRESENCIA DEL DERECHOHABIENTE Y/O SU ACOMPAÑANTE A CONSIGNAR LA FIRMA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ATENCIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN PARA CONFRONTA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA CADA ESTUDIO Y/O TRATAMIENTO.

LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ RESPONSABILIDAD "DEL PROVEEDOR" EN TANTO PERMANEZCA EN SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTO SOLICITADOS.

"EL INSTITUTO" SUPERVISARÁ, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS TANTO EN PROCESO COMO TERMINADOS, EFECTUANDO LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO "DEL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS Y A LO SEÑALADO EN LO QUE LE CORRESPONDA.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AMPARÁNDOLOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL DESCRIBIRÁ EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN REALIZADA Y EL IMPORTE CONVENIDO DE PRECIO SEPARANDO EL IVA, Y ANEXARÁ INVARIABLEMENTE EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS, EN AMBOS DOCUMENTOS SE CONSIGNARÁ SU NOMBRE Y FIRMA.

ES INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" TENGA RECONOCIDA ÉTICA Y PRESTIGIO PROFESIONAL, LO CUAL SERÁ EVALUADO POR EL EXPERTO TÉCNICO Y REPRESENTANTE DEL INSTITUTO, AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

LAS TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSUMOS EMPLEADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER ACORDES A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES CONTENIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD "DEL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE ESTOS MISMOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO.

LAS INSTALACIONES "DEL PROVEEDOR" DEBERÁN SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL INSTITUTO Y PREFERENTEMENTE SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER A LOS DERECHOHABIENTES DURANTE SU ATENCIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROBAR QUE CUENTA CON CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO DE INSUMOS PARA AFRONTAR UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL Ó IATROGÉNICA EN LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA MATERIA POR LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES A ESTE SERVICIO.

QUINTA.- **VIGENCIA.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEXTA.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- **RESPONSABILIDAD.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL.**- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS

COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, OFICINA DE TESORERÍA, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" IMSS, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL

DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, OFICINA DE TESORERÍA, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SOBRE EL COSTO DE CADA PRUEBA.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS RESULTADOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOBRE EL COSTO DE CADA PRUEBA.
- C) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LAS PRUEBAS MARCADAS COMO URGENTES, EN EL PLAZO PACTADO, SOBRE EL COSTO DE CADA PRUEBA.

LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NPA= NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

ESTADO DE VERACRUZ, VERACRUZ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE FIRMA EN VERACRUZ, VERACRUZ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE FIRMA EN VERACRUZ, VERACRUZ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES, ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- E) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- F) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

- H) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- J) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el apartado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El IMSS no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de este documento. Fecha de impresión: 15/05/2023. Hora de impresión: 10:00 AM. Ubicación: Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, Veracruz. Documento: Contrato No. S3M0056. Página: 14 de 24.

REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN".
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
- ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INFONAVIT"

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA
TERCERA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es responsabilidad del usuario. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. El uso de este documento es a riesgo propio del usuario. No se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de este documento. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. El uso de este documento es a riesgo propio del usuario. No se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de este documento.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII Y 286 H. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 5ª FRACCIÓN XXI Y 5ª FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EL FRACCIÓN III RECLAMATO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

"EL PROVEEDOR"

CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V.

C. ULISES LADRÓN DE GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES
DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE UMAE
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

DR. WALTER HIRAM ROJAS SAIZ
JEFE DE SERVICIO DE BANCO
DE SANGRE DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2023, POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL"**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	ADENOSÍN AMILASA EN LCR	\$391.60
2	ANTICUERPOS ANTICOLINESTERASA	\$116.60
3	ANTIGENO DE LEGIONELLA EN ORINA	\$1,379.40
4	ANTIGENOS PLAQUETARIOS	\$1,401.40
5	ANTICUERPOS ANTIACETILCOLINA	\$559.90
6	ANTIC. ANTICELULAS PARIETALES	\$467.50
7	ANTICUERPOS ANTI-ISLOTES DE LANGERHANS	\$437.80
8	ANTICUERPO ANTIFACTOR INTRÍNSECO	\$478.50
9	ANTICUERPO ANTIGAD	\$649.00
10	ANTICUERPO ANTIHELICOBACTER PYLORI	\$799.70
11	AUTOANTICUERPOS DE NEUROMIELITIS ÓPTICA	\$2,367.20
12	ARILSULFATASA EN ORINA	\$3,498.00
13	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	\$2,668.59
14	PCR punto final BCR-ABL 1 p190 t(9:22)	\$1,468.10
15	PERFIL TOXICOLOGICO EN ORINA (CANNABINOIDES, COCAINA Y BENZODIACEPINAS)	\$460.80
16	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN MEDULA OSEA	\$7,673.60
17	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN SANGRE PERIFÉRICA	\$7,075.20
18	CINASA DEL PIRUVATO	\$503.80
19	CULTIVOS CON ANTILOGRAMA	\$3,600.00
20	PCR DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN LIQUIDOS CORPORALES (SUERO, LCR u ORINA)	\$1,365.10
21	CROMOSOMA X FRÁGIL	\$5,570.40
22	DELECIÓN DEL CROMOSOMA 13	\$8,511.80
23	DEOXIPIRIDOLINA	\$1,535.60
24	DETERM. COBRE SÉRICO	\$403.70
25	DETERMINACIÓN DE CD177	\$4,150.30
26	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$3,592.60
27	FENILANINA EN ORINA	\$420.20
28	FENILANINA EN SANGRE	\$228.80
29	PCR FMRI/ X FRAGIL	\$5,570.40
30	FISH CROMOSOMA 15	\$4,147.00
31	FISH SRY/X CENTROMETRO	\$5,072.10
32	FOSFATA ALCALINA LEUCOCITARIA	\$689.70
33	GALACTOSA	\$7,553.70
34	GLUCOPROTEINA IIB/IIA	\$1,123.10
35	HLA B-27 EN SANGRE	\$8,482.10
36	HLA A	\$884.70
37	HLA B	\$9,814.20
38	HLA DR	\$2,138.40
39	IGE ALÉRGENO ESPECIFICO	\$342.10
40	C1q	\$785.40
41	DETERMINACION DE CADENAS LIGERAS LIBRES EN ORINA PARA MIELOMA MULTIPLE.	\$1,222.10
42	DETERMINACION DE GALACTOMANANO SERICO (PERMITE DIAGNOSTICO INFECCION FUNGICA INVASIVA)	\$971.30
43	DETERMINACION DE REARREGLOS PARA NEOPLASIAS MIELOPROLIFERATIVAS CON EOSINOFILIA POR PCR: PDGFRA, PDGFRB Y FGFR1	\$24,500.30
44	INMUNOFIJACION. PROTEINAS URINARIAS	\$1,199.80
45	LIPOPROTEINA A.	\$300.50
46	METAHEMOGLOBINA	\$117.70
47	MUTACIÓN 20210	\$1,977.20
48	MUTACIÓN 677 C-7 DEL GEN DE PROTROMBINA	\$394.10
49	MUTACIÓN 677C7 MTHRF	\$694.10
50	MUTACIÓN FACTOR V	\$1,920.60
51	MUTACIÓN V617F de JAK2 por PCR	\$3,078.90
52	MUTACIÓN DEL DOMINIO KINASA BCR-ABL	\$1,486.10
53	NIVELES SÉRICOS DE ERITROPOYETINA	\$618.20
54	NIVELES DE COBRE EN ORINA	\$403.70
55	NIVELES DE COBRE EN SANGRE	\$403.70
56	NIVELES SÉRICOS DE CERULOPLASMINA	\$408.10
57	NIVELES SÉRICOS DE TÓPIRAMATO	\$652.30
58	OSTEOCALCINA	\$115.70

LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE PARA USO DE REFERENCIA Y NO DEBEN SER USADOS COMO ÚNICA FUENTE DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES. EL PRECIO OFERTADO ES EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL. EL PRECIO OFERTADO NO INCLUYE LOS GASTOS DE FLETE Y CARGOS ADICIONALES QUE SE DEBEN CUBRIR POR EL PARTICIPANTE. EL PRECIO OFERTADO NO INCLUYE LOS GASTOS DE FLETE Y CARGOS ADICIONALES QUE SE DEBEN CUBRIR POR EL PARTICIPANTE. EL PRECIO OFERTADO NO INCLUYE LOS GASTOS DE FLETE Y CARGOS ADICIONALES QUE SE DEBEN CUBRIR POR EL PARTICIPANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0056
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-130-2023
 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LABORATORIO
 DE ANALISIS CLINICOS DE TERCER NIVEL

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO
59	PCR P/DETEC. BZO. LARG CROMOSOMA 5 (PCR 5q) EN MEDULA OSEA	\$2,888.60
60	DELECIÓN DEL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 17 POR FISH	\$3,069.00
61	PCR PARA AML1/Eto EN SANGRE PERIFÉRICA	\$1,920.60
62	PCR PARA 13q EN MEDULA OSEA	\$8,511.80
63	PCR PARA 13q EN SANGRE PERIFÉRICA	\$8,511.80
64	PCR PARA AML1/ETO EN MEDULA OSEA	\$1,920.60
65	PCR PARA HEMOCROMATOSIS H63D Y C282Y	\$2,192.30
66	PCR PARA MUTACIONES LEIDEN, HONG KONG, ETC	\$1,920.60
67	PCR PARA PML/RAR ALFA EN MEDULA OSEA	\$3,069.00
68	PCR PARA PML/RAR ALFA EN SANGRE PERIFÉRICA	\$3,069.00
69	PCR PARA PRAXA	\$4,293.30
70	PERFIL DE ALERGIAS (6)	\$776.60
71	PERFIL DE ALERGIAS (8)	\$1,164.90
72	PERFIL DE ALERGIAS (10)	\$1,553.20
73	PEPTIDO C	\$448.80
74	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR VIVO	\$14,242.80
75	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR CADAVERICO	\$47,242.80
76	PML/RARALFA(8T15;17)	\$3,069.00
77	RAST A POLVO HONGOS	\$2,218.70
78	TAMIZ METAB. AMPLIADO	\$1,097.80
79	TELOPEPTIDOS	\$907.50
80	ZAP-70 Y CD38 POR INMUNOFENOTIPO EN SANGRE	\$2,112.00
81	DETERMINACION DE INHIBIDOR DE C1	\$581.90
82	ANTICUERPOS ANTIENDOSMISIO LGA	\$499.40
83	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA LGA	\$420.20
84	PANCREOLAURIL	\$984.50
85	ALFA 1-ANTITRIPSINA	\$518.10
86	IgG4	\$1,035.10
87	ANTI-HBS(AC CONTRA AC DE SUPERFICIE DEL VHB	\$420.20
88	ANTI-HBC (IGM) (AC IGM CONTRA ANTIGENO DEL NUCLEO)	\$198.00
89	ANTI-HBE (AC CONTRA EL ANTIGENO E DE LA HEPATITIS B)	\$224.40
90	ANTICUERPOS ANTICUAPORINA 4 SERICOS (ANTI NMO)	\$2,367.20
91	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	\$3,848.90
92	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO	\$81.00
93	SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS (CD3, CD4, CD8, CD19 Y CD 16/56)	\$1,978.90
94	ANTICUERPOS ANTI-STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE O ANTILIPOLISACARIDO	\$5,355.90
95	SUBCLASES DE IgG (IgG1, IgG2, IgG3 e IgG4)	\$1,290.30
96	ANTICUERPO ANTI-NMDA	\$1,591.70
97	ANTICUERPO ANTI AMPA	\$11,284.87
98	ANTICUERPOS LG1	\$18,317.20
99	ANTICUERPOS GABA	\$11,284.87
100	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO PARA ESCLERODERMIA LIMITADA	\$369.00
101	DEOXIPIRIDINOLINA (+ OSTEOCALCINA)	\$1,851.30
102	ACS Vs INSULINA	\$469.70
103	ACS Vs RECEPTOR TSH	\$999.90
104	IGBP3	\$600.60
105	HORMONA ANTIDIURETICA (VASOPRESINA)	\$1,782.00
106	CORTISOL EN SALIVA	\$471.90
107	PTHr (PEPTIDO RELACIONADO PTH)	\$3,537.60
108	MUTACION DEL P53 POR PCR	\$3,069.00
109	TRASLOCACION 14:16 POR FISH	\$3,218.00
110	TRASLOCACION 4:14 POR FISH	\$2,905.10
111	GEN DE FUSION FIPIL/PDGFRA POR PCR	\$10,628.20
112	MUTACION DEL RECEPTOR BETA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS (PDGFRB) POR PCR	\$13,872.10
113	INDUCCION DE RUPTURAS CROMOSOMICAS	\$10,830.60
114	PRUEBAS DE DETERMINACION DE RIESGO EN MIELOMA MULTIPLE: FISH PARA T(4:14), T(A4:16 Y P54(17P)	\$9,192.70
115	BAAR EN EXPECTORACION	\$745.20
116	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE B	\$15,986.60
117	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE T	\$15,989.60
118	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA MIELOIDE Y SÍNDROME MIELODISPLÁSICO	\$3,997.40
119	INMUNOFENOTIPO PARA LINFOMAS	\$15,989.60
120	INMUNOFENOTIPO DE ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL	\$6,987.20
121	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDOS CORPORALES (LCR, Diálisis, pleural, sinovial, etc)	\$4,168.80
122	CITOLÓGICO DE LÍQUIDOS CORPORALES (LCR, Diálisis, pleural, sinovial, etc)	\$673.20
123	SANGRE OCULTA EN HECES	\$57.30



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-130-2023
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LABORATORIO
DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO
124	SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS (cd3, cd4, cd19, cd20, cd16-56)	\$1,978.90
125	DIHIDRORRODAMINA	\$1,222.10
126	ANTICUERPOS IgM PARA HELICOBACTER PYLORI	\$302.50
127	ANTIGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECES	\$619.30
128	CALPROTECTINA EN HECES	\$493.90
129	ANTICUERPOS IgM PARA VIRUS DE HEPATITIS A	\$228.80
130	CULTIVOS CON ANTI BIOGRAMA	\$3,600.00
131	CULTIVOS DE MICROBIOLOGÍA SANITARIA (alimentos, ambiente y superficies)	\$366.30
132	ELECTROLITOS URINARIOS (Sodio, calcio, fosforo, potasio, ácido úrico)	\$471.60
133	RENINA SÉRICA	\$405.90
134	ALDOSTERONA SÉRICA	\$434.50
135	CATECOLAMINAS SERICAS	\$1,247.40
136	CATECOLAMINAS EN ORINA	\$1,310.10
137	CORTISOL LIBRE URINARIO	\$288.20
138	ANTIC ANTI TIROGLOBULINA	\$220.00
139	TIROGLOBULINA	\$156.20
140	ANTIC ANTI PEROXIDASA TIROIDEA	\$220.00
141	SOMATOMEDINA C	\$294.80
142	ANDROGENOS SUPRARRENAL 17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA	\$189.20
143	ANDROSTENODIONA	\$250.80
144	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (DHEA-S)	\$189.20
145	ADAMSTS 13	\$6,049.40
146	FRAGILIDAD OSMOTICA	\$192.50
147	PCR FUSION TEL/AML (T(12 21))	\$3,069.00
148	PCR TRANSLOCACION T(1 19) FUSION E2A (PBX1)	\$2,003.10
149	PRUEBA DE LA TUBERCULINA (PPD)	\$10,346.40

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	\$172,413.79	\$431,034.48
I.V.A.	\$27,586.21	\$68,965.52
IMPORTE TOTAL	\$200,000.00	\$500,000.00

LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO SON ESTIMADOS EN BASE A LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE TERCER NIVEL DE LOS HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD DEL IMSS EN VERACRUZ, VERACRUZ. ESTOS PRECIOS SON ESTIMADOS Y NO GARANTIZAN LA OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE TERCER NIVEL. EL PRECIO OFERTADO DEBE SER VALIDADO CON EL PRECIO REAL DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE TERCER NIVEL EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. EL PRECIO OFERTADO DEBE SER VALIDADO CON EL PRECIO REAL DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE TERCER NIVEL EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. EL PRECIO OFERTADO DEBE SER VALIDADO CON EL PRECIO REAL DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE TERCER NIVEL EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. EL PRECIO OFERTADO DEBE SER VALIDADO CON EL PRECIO REAL DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE TERCER NIVEL EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0056
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-130-2023
 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO
 DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"SOLICITUD DE SUBROGACIÓN"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA		NOMBRE, NÚMERO DE AFLIACIÓN Y VIGENCIA	
SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS			
DÍA	MES	AÑO	
SUBROGATORIO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO			
UNIDAD MÉDICA:			
TIPO Y NÚMERO			
CLAVE PRESUPUESTAL			
SERVICIO QUE ENVÍA		EXTERNO HOSPITALIZADO	
ORDINARIO	URGENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CAMA NÚM. _____	
DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS:			
SE ENVÍA DE:			
CONSULTA GENERAL	SERVICIO DENTAL	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	HOSPITALIZACIÓN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____ ESPECIALIDAD	<input type="checkbox"/> _____ ESPECIALIDAD
ESPECIALIDAD: LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA			
ESPECIFIQUE TIPO DE ESTUDIO O ANÁLISIS			
SEÑALE CANTIDAD DE ESTUDIOS O ANÁLISIS:			
MEDICO TRATANTE:		DIRECTOR DE LA UNIDAD:	
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____	
MATRÍCULA: _____		MATRÍCULA: _____	
FIRMA: _____		FIRMA: _____	
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE		FIRMA SUBROGATARIO	

LOS DATOS QUE SE ENVIAN POR ESTE FORMULARIO SON ÚNICAMENTE PARA LA REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SEGURO SOCIAL Y NO SE CONSIDERAN PARA LA EMISIÓN DE LA CREDENCIAL DE ASESORIA TÉCNICA EN SALUD PÚBLICA. EL REGISTRO DE LOS DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SEGURO SOCIAL NO GARANTIZA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENVIÓ POR ESTE FORMULARIO. EL REGISTRO DE LOS DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SEGURO SOCIAL NO GARANTIZA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENVIÓ POR ESTE FORMULARIO.

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 26 de octubre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.: CHO030403KE0

Nombre, Denominación o Razón Social: CORPORATIVO DE HOSPITALES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión.

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de octubre de 2023, a las 16:53 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de octubre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) **trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

- En caso de estar incoherente y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al contenido en el cumplimiento de las obligaciones que se consideraron en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideraron en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso basados como al particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o el cuanta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAZ.HCT.270422-107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito:

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.


Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de serie:

Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIIP.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ</p>	<p>CONTRATO No. S3M0056 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-130-2023 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL</p>
---	---	---

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
	CHO030403KE0
Nombre, Denominación o Razón social	
CORPORATIVO DE HOSPITALES SA DE CV	
Estimado contribuyente	
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 26 de octubre de 2023, a las 16:52 horas</p>	
Notas	
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo</p>	

Cadena Original

Sello Digital

	<p>HACIENDA</p>		<p>Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728</p>
---	-----------------	---	--

LOS DATOS QUE SE ENVIAN POR ESTE SISTEMA SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REGISTRO Y NO SON GARANTÍA DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL USUARIO DEBE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MOMENTO DE SU REGISTRO. EL SAT NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS QUE SE DERIVEN DEL USO DE ESTE SISTEMA.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S3M0056
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-130-2023
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO
DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5 -La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6 -El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1 37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENVIAN POR ESTE SERVICIO SON PROTEGIDOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. LA INFORMACIÓN QUE SE ENVIARÁ POR ESTE SERVICIO SERÁ USADA PARA PROPÓSITOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SAT. LA INFORMACIÓN QUE SE ENVIARÁ POR ESTE SERVICIO SERÁ USADA PARA PROPÓSITOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SAT. LA INFORMACIÓN QUE SE ENVIARÁ POR ESTE SERVICIO SERÁ USADA PARA PROPÓSITOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SAT.

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INFONAVIT"

Se eliminaron datos consistentes en número de oficio, registro patronal, código electrónico y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio:

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 26 de Octubre de 2023.

RAZON SOCIAL: CORPORATIVO DE HOSPITALES SA DE CV
NRP
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que CORPORATIVO DE HOSPITALES SA DE CV, con Número de Registro Patronal **NO se identificaron adeudados ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento. Toda infracción será sancionada de acuerdo a la legislación aplicable.